



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales
ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01
Reg. N° 938
14 JUL. 2016
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 646-2016-MTC/16

Lima, 14 JUL. 2016

Vista, la Carta S/N, con HR N° T-166247-2016, presentada por la empresa TRANSPORTES Y SERVICIOS CANO S.A.C., identificada con R.U.C. N° 20545716403, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

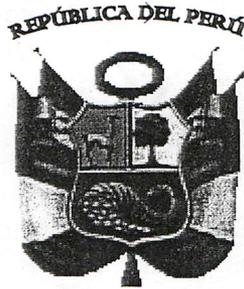
Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transportes terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, adicionalmente, debe indicarse que se ha emitido la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16 que aprueba los "Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos", en los que se señala como objetivos principales de la elaboración y presentación de dicho Plan, la necesidad de definir un sistema de preparación y respuesta inmediata y eficaz ante una emergencia producida durante la carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos para minimizar los daños a la salud y al ambiente, debiendo tenerse en cuenta para el logro de dichos objetivos: i) política y responsabilidad de la empresa para la organización y ejecución del plan, ii) nivel de respuesta de acuerdo al tipo de emergencia; y, iii) revisión y actualización del Plan;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 622-2016-MTC/16.01.GOD.EABU del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, la Dirección de Gestión Ambiental señala que los productos denominados: ASFALTO LÍQUIDO, ASFALTO SÓLIDO, BENCENO, GRASA, HEXANO, TOLUENO y XILENO, califican como hidrocarburos o productos derivados de los hidrocarburos, por lo que no pueden ser evaluados por esta Dirección General, conforme a lo indicado en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, que dispone que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos, concordante con el Decreto Supremo N° 045-2001-EM, Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivado de los Hidrocarburos y sus modificatorias;





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILTERMINA ARTETA VICTORIANO

FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° 938

14 JUL. 2016

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 646-2016-MTC/16

Que, conforme al informe técnico ambiental precedente, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde con los lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 269-2016-MTC/16.NYC, en el que se indica que, de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente y el informe técnico emitido por la Dirección de línea, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la empresa TRANSPORTES Y SERVICIOS CANO S.A.C., cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera otorgado mediante Resolución Directoral N° 1879-2016-MTC/15 de fecha 19 de abril de 2016 la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta 19 de abril de 2021;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados, ni de aquellas referidas al transporte de Productos Explosivos;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas de nivel regional y local en cuanto al transporte y circulación;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, Decreto Supremo N° 021-2008-MTC;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16; y, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

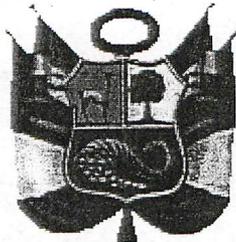
SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa TRANSPORTES Y SERVICIOS CANO S.A.C., para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

ÍTEM	MATERIALES	CÓDIGO ONU
1	NITRATO DE PLATA	1493
2	CIANURO DE PLATA	1684
3	POLVO DE ZINC	1436
4	CIANURO DE SODIO	1689
5	CIANURO DE COBRE	1588
6	NITRATO DE AMONIO	2426
7	NITRATO DE CALCIO	1454
8	NITRATO DE MAGNESIO	1474
9	NITRATO DE SODIO	1498
10	NITRATO DE POTASIO	1486
11	PLAGUICIDA LIQUIDO	2902
12	DOWFAX AGRICOLA	1993
13	FUNGICIDA	3077
14	INSECTICIDA	2903
15	HERBICIDA	2902
16	CAL VIVA	3262
17	CARBÓN ACTIVADO	1362
18	SODA CAUSTICA	1823
19	ALCOHOL INDUSTRIAL	1170
20	LITARGIRIO AMARILLO	2291
21	BORAX GRANULADO	1458
22	SULFATO DE COBRE	3077
23	PEROXIDO DE HIDROGENO	2014
24	(FLOMIN) – DITIOFOSFATOS	2929
25	XANTATO – AMILICO DE POTASIO Z-6	3242
26	ACIDO NITRICO	2039
27	ACIDO CLORHIDRICO	1789
28	ACIDO SULFURICO	1830
29	PINTURA LATEX	3066
30	ESMALTE, BARNIZ, SELLADOR	1345
31	LLANTAS	1344
32	ADITIVOS PARA CONCRETO	1986
33	CEMENTO	1268
34	POLIMEROS	2211
35	GASES COMPRIMIDOS – OXIGENO	1072



REPÚBLICA DEL PERÚ



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO

FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° 938

14 JUL. 2016

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 646-2016-MTC/16

ÍTEM	MATERIALES	CÓDIGO ONU
36	GASES COMPRIMIDOS: HELIO	1046
37	GASES COMPRIMIDOS: OXIGENO INDUSTRIAL	1072
38	GASES COMPRIMIDOS: NITRÓGENO	1066
39	AGUARRAZ	1263
40	THINNER ACRILICO	1142
41	THINNER STD	1263
42	LACA ACRÍLICA	1210
43	ALCOHOL ETILICO	1170
44	ALCOHOL METILICO	1230
45	AMONIACO	1005
46	BENCINA	1115
47	CARBONATO DE SODIO	3378
48	CONCENTRADO DE PLOMO	3288
49	CONCENTRADO DE ZINC	3077
50	CONCENTRADO DE COBRE	3077
51	PEROXIDO DE HIDROGENO 60%	2014
52	FLUCOLANTES	3264
53	DOWFROTH	-
54	ASBESTO	2769
55	FILTRO DE ACEITE	2212
56	FLUORESCENTE	-
57	LAMPARA DE MERCURIO	2811
58	RESINAS CATIONICAS	3090
59	AEROSOLES	1866
60	ALUMINIO	1950
61	CARBON MINERAL	1396
62	GAS REFRIGERANTE	1361
63	SODIO	3159



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ÍTEM	MATERIALES	CÓDIGO ONU
64	LANA MINERAL	1428
65	MECHAS	2810
66	FULMINANTES	1866
67	ANFO	0332
68	CORDONES DETONANTES	0065
69	NITRATO DE AMONIO EN BIG BAGS - GRADO TECNICO Y/O GRADO ANFO	1942
70	ACETATO DE ETILO	1173
71	ETER ETILICO	1155
72	HIDROXIDO DE CALCIO	1907
73	METIL ETIL CETONA	1193
74	PERMANGANATO DE POTASIO	1490
75	SULFATO DE SODIO	-
76	PIPERONAL	-
77	SAFROL	3082
78	ISOSAFROL	3082

En las siguientes rutas:

RUTA	RECORRIDO
RUTA N°1	LIMA – TACNA -----
RUTA N°2	LIMA – CUSCO -----
RUTA N°3	LIMA – AYACUCHO -----
RUTA N°4	LIMA – CAJAMARCA -----
RUTA N°5	LIMA – SAN MARTIN DE PONGOA
RUTA N°6	LIMA – TARAPOTO -----
RUTA N°7	LIMA – HUANCVELICA -----
RUTA N°8	LIMA – TUMBES -----
RUTA N°9	LIMA – HUARAZ -----
RUTA N°10	LIMA – PUNO -----
RUTA N°11	LIMA – POZUZO -----



ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral a la empresa TRANSPORTES Y SERVICIOS CANO S.A.C., y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese y Comuníquese.

Miguel Antonio Rodríguez Zevallos
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales

